INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ESTUDIO PREVIO
FO-A-GCC-05
24-09-2018
Versión 02

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2024-06-25
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2024-00101
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Apoyo FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2022005850020.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	2. Fortalecer la oferta de actividades que fomentan la práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre dirigida a la población de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	1.1.3 ENTRENADORES CON EXPERIENCIA Y LOGROS
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de Escuelas Deportivas (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	Incrementar los índices de práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre de la población del departamento de Casanare.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	360 Adolescentes (12-17 años): M: 65 F: 65 Total: 130 Jóvenes (18-26 años): M: 65 F: 65 Total: 130 Adulto (27-59): M: 50 F: 50 Total: 100 Total: 360 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 180 / F :180 Total: 360
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S): 9 — INDIRECTO (S): 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

233318	FORTALECIMIENTO Y APOYO AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE: ENTRENADORES CON EXPERIENCIA Y LOGROS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	4302007	96620	$71.909.073,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La constitución política de Colombia establece en el artículo 52, que todos los colombianos tienen derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, en este sentido es deber del Estado la protección de este derecho a través de acciones institucionales que conlleven a la garantía y el goce efectivo. El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, creado mediante Decreto Departamental No. 0201 del 28 de Diciembre de 2001, expedido por el Gobernador de Casanare, en uso de las facultades otorgadas mediante la Ordenanza No. 002 de 2001 por la asamblea Departamental de Casanare, el cual tiene como misión la de contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y

Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. Atendiendo la misionalidad institucional, el INDERCAS formuló y presentó el proyecto denominado "APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE", identificado con el código BPIN 2022005850020. De conformidad con lo anterior, mediante el Decreto Departamental No. 0196 del 21 de julio de 2022, se priorizo y aprobó el proyecto de inversión presentado por la entidad, "Apoyo, fomento, fortalecimiento y dotación al deporte, la recreación y la actividad física para el desarrollo saludable, con calidad, eficiencia y equidad sostenible en Casanare" BPIN 2022005850020, por el valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.677.567.580,00), para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) del Departamento de Casanare, siendo designada como entidad pública ejecutora el INDERCAS. El proyecto, se encuentra estructurado a partir de la ejecución de actividades asociadas a cuatro (4) productos, así: Producto 1: Servicio de Escuelas Deportivas. Producto 2: fortalecimiento a la gestión y dirección del sector deporte y recreación (DOCUMENTOS NORMATIVOS) Producto 3: Servicio de la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. Producto 4: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte. Que mediante documento denominado "Acta de mayores y menores cantidades" del 26 de abril de 2024, junto con sus documentos técnicos soporte, el INDERCAS, en el marco del proceso de seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión, se identificó la necesidad de realizar la redistribución de los costos asociados a algunas de las actividades planteadas para los productos del proyecto, esto, conservando las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron la viabilidad del proyecto, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores, con la finalidad de dar cumplimiento al alcance y objetivos del proyecto. Que dicha redistribución de costos no desfinanció ninguna de las actividades del proyecto y que los recursos actualmente disponibles son los correspondientes a los aprobados para el bienio 2023 – 2024. Que el Proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020, plasmo como objetivo Incrementar los índices de práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre de la población del departamento de Casanare; razón por la cual, dentro del componente 2. Fortalecer la oferta de actividades que fomentan la práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre dirigida a la población de Casanare; se estableció el producto 1. Servicio de escuelas deportivas; 1.1.3 Entrenadores con experiencia y logros, definiendo inicialmente como estrategia entre otras para alcanzar su objetivo, el fortalecimiento de treinta (30) entrenadores de acuerdo con la entidad apoyada: atletismo; boxeo; ciclismo; judo; natación; patinaje; taekwondo; tenis de campo; tenis de mesa; adaptado; baloncesto; fútbol; fútbol de salón; voleibol, karate- do o tiro deportivo dividido en siete categorías de acuerdo con la formación académica, experiencia en el ejercicio de la profesión y experiencia como deportista según tabla de evaluación para entrenadores establecida en la Resolución INDERCAS No 07 del 5 enero de 2022, así: Entrenador I (Puntos de: 25 a 49): diez (10), Entrenador II (Puntos de: 50 a 74): diez (10), Entrenador III (Puntos de: 75 a 99): dos (2), Entrenador IV (Puntos de: 100 a 124): dos (2), Entrenador V (Puntos de: 125 a 149): dos, Entrenador VI (Puntos de: 150 a 179) : dos (2) y Entrenador VII (Puntos de: 180 en adelante) : dos (2), para un total de treinta (30) entrenadores inicialmente. Que en virtud de lo anterior el Instituto debe tomar acciones para garantizar el logro de los objetivos propuestos, así como los productos resultantes planteados en el proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020 se continúen ejecutando de manera adecuada, máxime cuando las actividades del proyecto están programadas hasta el mes de noviembre de la presente vigencia. En atención a lo expuesto, se requiere contratar nueve (9), personas naturales para: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E

INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL II PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020.. Es de señalar que el INDERCAS no tiene personal de planta suficiente que desarrolle las actividades tendientes a PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL II PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020, conforme se señala en la Certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad. De igual manera certifica que el objeto del presente estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la presente vigencia; en este sentido, con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta y atendiendo a la ausencia de personal de planta se requiere adelantar proceso contractual en la modalidad de contratación directa de nueve (9) personas naturales que esté en la capacidad de ejecutar las actividades propias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión según el caso, que se derive del presente estudio previo, de acuerdo con lo establecido en el documento técnico del proyecto, en cuanto a los perfiles de referencia para la vinculación de los entrenadores Nivel II de acuerdo con la formación académica, experiencia en el ejercicio de la profesión y experiencia como deportista según tabla de evaluación para entrenadores establecida en la Resolución INDERCAS No 07 del 5 enero de 2022, "Por la cual se adoptan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2022.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente: ÍTEM 1: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿El Instituto requiere de nueve (9) personas naturales para el desarrollo de las actividades? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Por las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de nueve personas con experiencia y logros deportivos. ÍTEM 2: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Se requiere la contratación de nueve personas naturales con experiencia y logros deportivos. ÍTEM 3: ¿El instituto ha contratado recientemente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Indercas ha contratado los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como entrenador durante las pasadas vigencias, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria dentro de los parámetros establecidos. Para el 2024 se tiene igualmente previsto la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como entrenadores. ÍTEM 4: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por

hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores. B. Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la entidad considera pertinente que el tipo de remuneración para este contrato es: (i) un valor mensual fijo de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.663.299,00) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, la Entidad puede contratar directamente con las personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR FÚTBOL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Contrato N°210-2021 estado: liquidado; cuantía: $ 6.658.500; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ENTRENADOR DE NATACION; Contrato N°027-2021, estado: liquidado; cuantía: $ 13.075.500; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, COMO ENTRENADOR DE ATLETISMO DE PISTA; Contrato N°025-2021, estado: liquidado; cuantía: $ 13.075.500; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ENTRENADOR DE LIMITADOS FISICOS; Contrato N°022-2021, estado: liquidado; cuantía: $ 13.075.500; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE TAEKWONDOEN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Contrato N°206-2021, estado: liquidado; cuantía: $ 11.956.955; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE PATINAJE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Contrato N°213-2021, estado: liquidado; cuantía: $ 6.658.200; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare. Adicionalmente se tuvo en cuenta dentro del análisis económico para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables: 1. Entrenador perfil II. puntos: 50 -74, definidos: 1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA 30% (Educación formal 80% y no formal 20%), 1.2. EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN 60% (LABORAL COMO ENTRENADOR 35%, RECONOCIMIENTOS COMO ENTRENADOR 5% y LOGROS DEPORTIVOS COMO ENTRENADOR 20%) y 1.3 EXPERIENCIA COMO DEPORTISTA 10% 2. La complejidad de la labor a desarrollar: 3. La necesidad de competencias especializados en el área. 4. El tiempo de dedicación. 5. Los desplazamientos o actividades de campo 6. Informe mensuales a entregar. El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. De acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL II PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020. UBICACIÓN, MODALIDAD Y COBERTURA DE LOS ENTRENADORES PARA FORTALECER LA OFERTA DE ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE CASANARE: UBICACIÓN: YOPAL CON COBERTURA DEPARTAMENTAL; MODALIDAD DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y LOGROS; POBLACIÓN A ATENDER MENSUALMENTE CADA ENTRENADOR: 40

El Ministerio del Deporte lo define como conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Hablando etimológicamente competencia latín: "competere" = buscar conjuntamente, es un impulso innato a la superación. Blázquez, 1999. Hace referencia a aquellas prácticas deportivas en la que el objetivo consiste en superar, vencer a un contrario o a sí mismo En esta concepción del deporte lo importante es conseguir grandes e importantes resultados, muchas veces sin importar el medio, lo cual conlleva un gran sacrificio por parte de los participantes y un entrenamiento sistemático para lograr los fines deseados. Medio de formación de los deportistas, orientado al mejoramiento de las potencialidades en el ámbito físico, técnico, táctico, psico-social, y mental, Considerado además como una práctica metódica del ejercicio físico, realizado bajo reglas y metas preestablecidas que se llevan a cabo con la finalidad de lograr un mejor desempeño, en competencia, su práctica estimula la búsqueda de nuevas y diferentes formas de mejorar los niveles de aprendizaje y competencia. Deporte Convencional: Todo los relacionado con el deporte competitivo, el deporte del alto rendimiento, y la formación del talento humano propio del sector en concertación con los organismos del sector asociado; también garantiza la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y de deportes convencionales. Deporte Paralímpico: Todo lo relacionado con el deporte competitivo, el deporte del alto rendimiento, y la formación del talento humano propio del sistema paralímpico; garantiza también la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales del Ciclo Paralímpico y Sordolímpico. El Proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020, plasmo como estrategia entre otras para alcanzar su objetivo, el fortalecimiento con entrenadores de acuerdo con la entidad apoyada: atletismo; boxeo; ciclismo; judo; natación; patinaje; taekwondo; tenis de campo; tenis de mesa; adaptado; baloncesto; fútbol; fútbol de salón; voleibol, karate- do o tiro deportivo siete categorías de acuerdo con la formación académica, experiencia en el ejercicio de la profesión y experiencia como deportista según tabla de evaluación para entrenadores establecida en la Resolución INDERCAS No 07 del 5 enero de 2022, así: Por lo anterior se requiere contratar en la modalidad de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de nueve (9) personas naturales para: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL II PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020. Que los honorarios establecidos en el citado Proyecto fueron aprobados teniendo en cuenta lo determinado en la Resolución INDERCAS No. 007 del 5 enero de 2022, "Por la cual se adoptan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2022 y se define los criterios de verificación a los perfiles del Área Deportiva"; artículo cuarto: De los entrenadores, Perfil: Entrenador II Puntos de: (50 a 74), según evaluación determinada en el artículo quinto: 1. FORMACIÓN

ACADÉMICA, 2. EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN y EXPERIENCIA COMO DEPORTISTA, valor que regirá durante la duración del Proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Presentar el cronograma, horarios y lugares de trabajo por categoría y rama 2. Presentar y Sustentar el plan de entrenamiento gráfico y escrito de los deportistas de rendimiento ante el centro especializado del deporte, (equipo técnico metodológico), por equipo categoría y deportistas según corresponda. 3. Presentar los mesociclos, microciclos a desarrollar mes a mes, dos días antes de terminar el anterior mesociclo. 4 . Valorar individualmente a los deportistas a su cargo y diligenciar la ficha de incorporación, valoración inicial y avances de cada deportista y/o equipo, test realizados entre otros. (Presentarlos al grupo técnico metodológico y anexar en el informe mensual). 5. Desarrollar los planes de entrenamiento según las categorías y ramas con el propósito de mejorar el rendimiento deportivo de los entrenados. 6. Coordinar y facilitar la intervención de los profesionales del centro especializado del deporte respecto de cada uno de sus deportistas de acuerdo con las necesidades puntuales. 7. Aplicar los formatos y protocolos para medir el desarrollo de cada deportista; establecidos por el grupo interdisciplinario o equipo técnico metodológico. 8. Presentar al grupo interdisciplinario o equipo técnico metodológico los pronósticos de participación en eventos departamentales, nacionales e internacionales de cada uno de los seleccionados o deportistas, los cuales deben ser presentados como mínimo diez días antes de cada evento, para su respectivo análisis y aprobación por parte del grupo interdisciplinario y metodológico del Indercas. 9. Presentar el informe técnico de cada evento en el cual participo plazo máximo para la entrega tres días siguientes a la terminación de la competencia presentarlo al grupo interdisciplinario o equipo técnico metodológica y consolidarlo en el informe mensual y final. 10. Asistir a reuniones que convoque el instituto, liga, grupo interdisciplinario o equipo técnico metodológico relacionado con el objeto del contrato o productos del proyecto. 11. Presentar la estadística de la población beneficiada mes a mes y durante el desarrollo del objeto contractual, y el consolidado final a la liquidación final del contrato en medio físico y magnético. Que incluya la base de datos de la población beneficiada por categoría y rama y enfoque diferencial. 12. Llevar el registro y consolidado de las diferentes participaciones que realicen los seleccionados de la liga a nivel departamental, nacional e internacional; presentarla en el informe mensual y consolidado en el informe final del contrato, en medio físico y magnético. 13. Tener a disposición permanente del instituto en el sitio de entrenamiento, el plan mensual y diario de trabajo y el listado actualizado de los deportistas a su cargo por categoría y rama. 14. Llevar control diario de la asistencia de los deportistas, por rango de edad, grupo poblacional, sector, género, categoría, entre otros 15. Apoyar los procesos deportivos en la población con discapacidad según su especialidad deportiva. 16 . Como entrenador departamental realizar una articulación con los diferentes municipios para detectar e involucrar los deportistas de rendimiento que puedan existir en cada uno de los municipios a los procesos deportivos. Además, realizar visitas a los diferentes municipios, una visita a cada municipio del departamento trimestralmente y diligenciar

los formatos metodológicos establecidos por el Instituto. 17. Realizar en cada municipio un diagnóstico de la situación actual de deporte de rendimiento según su especialidad. 18. Mantener el número mínimo de deportistas según lo establecido por el instituto y realizar las prácticas o entrenamientos presenciales mininos de 6 horas diarias según el plan de entrenamiento. 19. Desarrollar, apoyar, diligenciar y facilitar los diferentes formatos, herramientas técnicas o actividades que le sean asignadas, para culminar la investigación producto del proyecto, plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física 2024-2033, censo de escenarios deportivos y demás labores vinculadas al proyecto y sus productos. 20. Desarrollar, apoyar y diligenciar los diferentes formatos o herramientas técnicas para la ejecución del estudio producto del proyecto. 21. Presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, en el formato establecido por el Instituto, certificación de cumplimento firmada por el representante de la liga deportiva, original de los soportes del pago de salud, pensión y riesgos laborales, todo por duplicado y en medio magnético. 22. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que se encuentra en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html. 23. Las demás asignadas por gerencia, supervisor y/o interventor de acuerdo con su objeto contractual..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en

todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos". Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209. La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley;. 298(..); Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nacion y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga;. 303 (...) ;En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento. -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estarán sujetas a las

disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos;.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

PARA DETERMINAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020, SE REALIZO CON BASE EN LA RESOLUCIÓN NO. 07 DEL 5 ENERO DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTA LOS VALORES DE REFERENCIA PARA TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE EL INDERCAS, RECONOCERÁ PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2022 Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN A LOS PERFILES DEL ÁREA DEPORTIVA" QUEDANDO FIJOS DURANTE TODO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DANDO CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LO DETERMINADO EN EL MISMO, SIN QUE INDERCAS PUEDA VARIAR LO YA VIABILIZADO. POR LO ANTERIOR, PARA EL PRESENTE PROCESO Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO 07 DEL 5 ENERO DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTA LOS VALORES DE REFERENCIA PARA TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE EL INDERCAS, RECONOCERÁ PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2022 Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN A LOS PERFILES DEL ÁREA DEPORTIVA" SE BASA EN ARTÍCULO CUARTO: DE LOS ENTRENADORES, PERFIL: ENTRENADOR II (PUNTOS DE: 50 A 74), SEGÚN EVALUACIÓN DETERMINADA EN EL ARTÍCULO QUINTO: 1. FORMACIÓN ACADÉMICA, 2. EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y EXPERIENCIA COMO DEPORTISTA, ESTABLECIENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL POR CADA PERSONA EL VALOR DE SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($7.989.897,00), POR UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CON UN VALOR MENSUAL DE DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.663.299,00), PARA CADA UNO, POR LOS NUEVE (9) ENTRENADORES UN TOTAL DE SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y

TRES PESOS M/CTE. ($71.909.073,00) PARA LA CONTRATACIÓN TENDIENTE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL II PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020.

233318	FORTALECIMIENTO Y APOYO AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE: ENTRENADORES CON EXPERIENCIA Y LOGROS	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	$71.909.073,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley. La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993,	.	X

	desarrollado por decreto 1082 de 2015		

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Tres (3) MESES
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria código 219 - grado 6, responsable del deporte asociado, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Casanare: Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz De Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva y Yopal. (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ENTRENADORES NIVEL II PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
10.6 VALOR:	$71.909.073,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato para cada entrenador se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.663.299,00), previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
Inés Patarroyo Combita **INES PATARROYO COMBITA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO Encargada Resolución No- 113 de 2024	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
JULIAN YOBANI RICAURTE CARDENAS PROFESIONAL CONTRATADO	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

ARTIDORO BOTIA BERNAL
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

DAVEY JULIANA QUIÑONEZ MOLINA JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**DAVEY JULIANA QUIÑONEZ MOLINA** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2024-00101